

MAR DEL PLATA, 16 SEP 2014

VISTO la Ordenanza de Consejo Superior n° 1747/11, mediante la cual se aprueba la inclusión curricular de las Prácticas Socio Comunitarias o denominación equivalente propuesta, en el ámbito de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y las actuaciones obrantes en el expediente n° 8-3267/14, y

CONSIDERANDO:

Que las prácticas socio-comunitarias implican el desarrollo de proyectos que contribuyen a la comprensión y resolución de problemas en sectores vulnerables de la sociedad.

La documentación obrante en el expediente de referencia.

Los informes de los Departamentos de Ingeniería Química, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Materiales, Ingeniería Eléctrica y la Secretaría Académica obrantes de fojas 25 a 32.

Los dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Investigación, Posgrado y Extensión Universitaria a foja 44 y 45.

Lo aprobado, por unanimidad, en sesión n° 8 del 4 de julio del año en curso.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Adherir al Programa de Prácticas Socio Comunitarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata, aprobado por Ordenanza de Consejo Académico n° 1747/11.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento para la realización de la Prácticas Socio Comunitarias para los estudiantes de las distintas carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ingeniería, que como Anexo I, en cuatro (4) fojas útiles forma parte de la presente Ordenanza de Consejo Académico.

ARTICULO 3º.- Aprobar el texto del "Convenio Específico para la realización de Prácticas Socio Comunitarias" que esta Facultad de Ingeniería deberá firmar con las distintas empresas y/o instituciones, con el fin de posibilitar a sus estudiantes, el desarrollo de las mismas, el que se agrega como Anexo II, en tres (3) fojas útiles a la presente Ordenanza de Consejo Académico.

ARTICULO 4º.- Aprobar el texto del "Acuerdo Individual de Práctica Socio Comunitaria" que como Anexo III, en 2 (dos) fojas útiles, forma parte de la presente Ordenanza, el que deberá ser rubricado por el estudiante practicante, la institución/organismo/empresa actuante y revalidado por la Secretaría Académica y/o la Secretaría de Tecnología Industria y Extensión.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

ARTICULO 5°.- Establecer el carácter voluntario de la realización de las Prácticas Socio Comunitarias por el término de 3 (tres) años desde la sanción de esta Ordenanza, a partir del cual estas Prácticas serán de carácter obligatorio e incorporadas como requisito académico para la obtención del título de grado.

ARTICULO 6°.- Establecer que durante el período en que las Prácticas Socio Comunitarias sean de carácter voluntario, las Secretarías intervinientes podrán proponer la designación de docentes a término y/o asignar las funciones docentes que considerasen necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 7°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la ratificación de la presente Ordenanza de Consejo Académico.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Elévase copia de la presente a Rectorado. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 1078

Depto. Despacho
INTERVINE
<i>cf</i>

[Signature]
Ing. Juan Carlos STECCA
Secretario de Coordinación
Facultad de Ingeniería-UNMDP

[Signature]
Dr. Guillermo A. LOMBERA
Presidente Consejo Académico
Facultad de Ingeniería-UNMDP

Reglamento de realización de la Prácticas Socio Comunitarias (PSC)

Artículo 1º: Las PSC tienen por objetivo poner a disposición de la comunidad en su conjunto, los conocimientos, las técnicas y tecnologías adquiridas en el transcurso de la carrera de grado, y adquirir las habilidades y conocimientos que permitan un mayor acercamiento de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería a la comunidad, para tomar contacto, entender y compartir, espacios de aprendizaje diferentes al académico aulero, en el marco de la OCS N° 1747/11.

Artículo 2º: Se considera como actividades acreditables aquellas actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniería que otorga cada carrera y que están definidas en el Anexo III de la Resolución N° 1232/01 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o toda otra resolución ministerial que la reemplace o sustituya.

Artículo 3º: El sistema de Prácticas Socio Comunitarias depende funcionalmente de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión.

Artículo 4º: La Coordinación de las PSC estará conformada por docentes. El/los coordinadores tendrán a su cargo la organización de las actividades de conceptualización y de campo respectivamente, destinadas a los estudiantes y la organización de actividades de capacitación en la temática, destinadas a los docentes de la Facultad de Ingeniería. Asimismo, tendrán a su cargo la generación de un banco de información sobre el sistema de PSC y la articulación con el Programa Universitario de Prácticas Socio Comunitarias, en trabajo colaborativo con las Secretarías.

Artículo 5º: La Comisión de Evaluación estará conformada por el Secretario Académico, el Secretario de Tecnología, Industria y Extensión y/o Subsecretario de Extensión, el/los coordinadores designados y dos directores de departamento designados por los directores de todos los departamentos de la Facultad, y por el término de un año.

Artículo 6º: Las PSC constan de tres etapas complementarias. La primera es la de conceptualización que será de 40 hs. La segunda es la actividad de campo territorial que tendrá una duración de al menos 40 hs. con carga diaria y semanal máximas de 6 (seis) horas y 5 (cinco) días respectivamente. La tercera es la evaluación final de las mismas.

Artículo 7º: La Secretaría Académica convocará anualmente a la presentación de propuestas de seminarios para la etapa de conceptualización. Los seminarios deberán tener un régimen de 1 (un) encuentro semanal, con una carga horaria no mayor a 3 (tres) horas por encuentro. El dictado de los mismos podrá ser computado a la asignación de función docente acreditando 1 UVAC cada 16 horas de clase.

1

Artículo 8º: Los estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería podrán realizar la conceptualización en cualquier semestre de la carrera a través de los seminarios establecidos en el Artículo 7º.

Artículo 9º: Los estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería podrán realizar la actividad de campo territorial una vez completadas las 40 hs. de conceptualización. Deberán tener además aprobado el sesenta por ciento (60 %) de los Créditos de Grado totales de su carrera, como así también tener la condición de "alumno activo".

Artículo 10º: Las modalidades previstas para la realización de la actividad de campo territorial serán las siguientes:

a) Desarrollo de actividades indicadas en el Artículo 2º, en organizaciones sin fines de lucro del ámbito privado o público, externo a la U.N.M.d.P. aprobadas por la Facultad de Ingeniería o por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

b) Participación en proyectos de extensión, voluntariado y otros proyectos y programas reconocidos por la U.N.M.d.P. o por alguna de sus unidades académicas.

c) Desarrollo de una práctica en el marco del Programa Universitario de Prácticas Socio Comunitarias.

d) Desarrollo de una PPS de acuerdo con lo establecido en la ordenanza que las reglamente, realizada en el marco de un proyecto de extensión o en el marco de un convenio específico con una organización sin fines de lucro o dedicada a una actividad de impacto social comunitario.

e) Desarrollo de una práctica en el marco de un Proyecto Final de Carrera

f) Otras modalidades que, en casos específicos, sean avaladas por los Departamentos de Carrera y aprobadas por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 11º: El reconocimiento de actividades se realizará mediante la elevación de una nota de solicitud de reconocimiento de actividades como Práctica Socio Comunitaria firmada por el estudiante y por la coordinación de las Practicas Socio Comunitarias, dirigida a la Secretaría Académica, acompañada según la modalidad elegida, de la siguiente documentación:

Modalidad a): copia del Acuerdo Individual para la Realización de la Práctica Socio Comunitaria e informe de la institución donde la realizó.

Modalidad b): informe de la actividad realizada con firma del director o responsable del proyecto.

Modalidad c): informe de la actividad realizada con firma del Secretario o Subsecretario de Extensión Universitaria o responsable del Programa.

Modalidad d): informe de la PPS aprobado por el departamento de carrera.

Modalidad e) y f): Plan de trabajo con el aval del Departamento de Carrera y aprobado por el Consejo Académico, e informe de la actividad realizada firmado por el tutor.

Artículo 12º: Las actividades de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría de un docente (Tutor académico) designado por el Director del Departamento de carrera del estudiante. La tutoría permitirá al docente acreditar 0,50 UVACs, por el seguimiento de 200 hs de práctica. Cada docente podrá ser tutor de 4 (cuatro) estudiantes de PSC o PPS, como máximo, a la vez.

Son funciones del Tutor:

a) Verificar, conjuntamente con la coordinación de las PSC, que las actividades propuestas en el Plan de Trabajo correspondan a actividades acreditables según se define en el Artículo 2º del reglamento.

b) Atender y orientar al estudiante durante el desarrollo de la Práctica Socio Comunitaria.

c) Informar a la coordinación de la PSC de toda novedad que surgiere durante el desarrollo de las mismas.

d) Avalar el informe final del estudiante.

e) Interactuar con el responsable de las actividades del estudiante en la institución, organismo o empresa, para el correcto seguimiento de la actividad.

Artículo 13º: Son funciones de la Comisión de Evaluación:

a) Avalar los planes de trabajo a desarrollar por cada practicante

b) La convalidación de cursos de conceptualización realizados en otras unidades académicas o en actividades propuestas por el Programa de Practicas Socio Comunitarias de la Secretaría de Extensión Universitaria.

c) La evaluación y aprobación de los informes presentados por los estudiantes.

Artículo 14º: Para la realización de la Práctica Socio Comunitaria bajo las modalidades (a) y (c) la empresa o institución interviniente y la Facultad de Ingeniería de la UNMdP, deberán haber firmado un "Convenio Específico para la Realización de Práctica Profesional Supervisada" o un "Convenio Específico de Prácticas Socio Comunitarias", cuyo modelo se incluye como Anexo II de la presente Ordenanza. La Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión (SETIE) mantendrá un registro actualizado de las empresas e Instituciones con las que ésta unidad académica haya firmado Convenios Específicos para la Realización de Práctica Profesional

Supervisada y Convenio Específico de Prácticas Socio Comunitarias, debiendo comunicarlo a los Departamentos de Carrera.

Artículo 15º: La Práctica Socio Comunitaria constituye una actividad académica por lo cual los estudiantes gozarán de la cobertura de Seguro por accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la Facultad de Ingeniería, mientras dure su actividad. Si la Práctica Socio Comunitaria se realizare fuera del ámbito de la Facultad, el estudiante deberá informar a la coordinación los días y horarios en los que realizará la actividad.

Artículo 16º: Los estudiantes deberán iniciar la consulta y/o propuesta de Práctica Socio Comunitaria y la formulación del Plan de Trabajo con la Coordinación de las PSC quien evaluará, a priori, las solicitudes en función del carácter comunitario de las mismas. Posteriormente el Departamento de carrera al cual pertenece el estudiante designará un tutor académico, el que podrá intervenir para realizar los ajustes necesarios en el plan de trabajo. El estudiante firmará un Acuerdo Individual (Anexo III) con la entidad que lo recibirá, y remitirá el mismo a la Comisión de Evaluación.

Cumplida la Práctica Socio Comunitaria, el estudiante elaborará un informe de las actividades desarrolladas, que deberá ser avalado por el responsable de la institución, organismo o empresa y por el tutor docente y entregado a la Coordinación de las PSC.

La Comisión de Evaluación analizará los informes presentados y dictaminará sobre la APROBACIÓN o NO APROBACIÓN de la Práctica, de acuerdo con el cumplimiento de la tarea encomendada.

En el caso de la modalidad d), la aprobación del requisito de Práctica Profesional Supervisada no implicará la aprobación de la Práctica Socio Comunitaria. La aprobación de la PSC quedará a criterio de la Comisión de Evaluación quien se expedirá sobre el contenido comunitario del Plan de Trabajo e informe realizado.

El Secretario Académico, en ocasión de Mesas de Examen, remitirá al Departamento Alumnos la nómina de estudiantes que hayan cumplimentado la Práctica Socio Comunitaria, quien asentará esta situación en el Libro de Actas.

Artículo 17º: Ante la oferta de plazas para la realización de Prácticas Socio Comunitarias de carácter público, se dará prioridad en función del grado de avance de la carrera de los estudiantes interesados.

Anexo II Ordenanza de Consejo Académico N° 1078

Convenio Específico para la realización de Prácticas Socio Comunitarias (PSC) entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por _____, D.N.I. N° _____, en su carácter de Decano de la misma, con domicilio en Avenida Juan B. Justo 4302 de la ciudad de Mar del Plata, perteneciente al Partido de General Pueyrredón, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y la Empresa (**nombre de la empresa/organismo**), con CUIT N° _____-_____, representada en este acto por _____, con DNI N° _____, en su carácter de _____ de dicha firma, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante "LA CONTRAPARTE", por la otra, tiene lugar el siguiente Convenio Específico para la Realización de Prácticas Socio Comunitarias (PSC), de acuerdo con lo establecido por Ordenanza de Consejo Académico N° _____ y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan :

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Socio Comunitarias, quedando establecido que la situación de "PRACTICANTE" no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que dependencia académico-administrativa que lo vincula a la Universidad Nacional de Mar del Plata, no generándose relación jurídica alguna con "LA CONTRAPARTE" donde desarrolle su Práctica Socio Comunitaria, siendo la misma de carácter curricular.

SEGUNDA: Las partes establecerán de común acuerdo las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica a través de la elaboración del Plan de Trabajo Académico debidamente avalado por el correspondiente Director/a del Departamento de carrera de la Facultad de Ingeniería. Dicha práctica se deberá desarrollar en horarios que no entorpezcan la actividad académica del practicante.

TERCERA: Los Planes de Trabajo Académico formarán parte del Acuerdo Individual de Práctica Socio Comunitaria donde, además de los datos personales del practicante, se estipularán la duración y carga horaria de la práctica, y los datos de los tutores involucrados, designándose un Responsable Supervisor por parte de la empresa y un Tutor por parte de la Facultad.

OBJETIVOS

CUARTA: Los objetivos de la Práctica Socio Comunitaria son los que a continuación se detallan:

1. Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de Mar del Plata en cuanto disponen la educación, la extensión y la investigación universitarias.



2. Lograr que los estudiantes de las distintas carreras de "LA FACULTAD" se vinculen con organizaciones públicas, privadas y/o mixtas u organismos oficiales, integrándose a equipos de trabajo y capacitándose en aspectos laborales y disciplinarios, como complemento de la formación académica recibida.

MODALIDADES

QUINTA: La Práctica Socio Comunitaria se realizará en el lugar que se acuerde con "LA CONTRAPARTE", según la característica propia de la misma. Dicho ámbito deberá reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la Ley 19.587 y sus modificatorias.

SEXTA: La duración de la Práctica Socio Comunitaria tendrá, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan de Estudios, una carga horaria total no menor a cuarenta (40) horas y no pudiendo superar las doscientas (200) horas y se podrá establecer, según la necesidad y naturaleza de la misma, de hasta cuatro (4) meses como máximo; no debiendo superar los cinco (5) días de actividad semanal ni seis (6) horas de actividad diaria.

SEPTIMA: La Práctica Socio Comunitaria no será remunerada.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA: Las partes se comprometen a:

1. Suscribir y avalar, según corresponda, un Acuerdo Individual de Práctica Socio Comunitaria por cada practicante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas al mismo.
2. Brindar al practicante las condiciones necesarias para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con el plan de trabajo acordado.

NOVENA: "LA CONTRAPARTE" se compromete a:

1. Supervisar las actividades realizadas en su sede por los practicantes, designando **un Responsable Supervisor** a los efectos,
2. Facilitar a "LA FACULTAD" la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes,
3. Notificar fehacientemente al Departamento de Carrera correspondiente de "LA FACULTAD", la rescisión del Acuerdo Individual que pudiera resultar por voluntad de su parte, en un plazo no mayor de cinco (5) días de producido el hecho,
4. Elaborar, en caso de ser necesario y a solicitud de "LA FACULTAD", un informe de desempeño del practicante.

DÉCIMA: "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje durante el desarrollo de la práctica profesional supervisada,
2. Designar, el **Tutor Académico** para cada practicante.

3. Avalar, a través de la Comisión de Evaluación, el Plan de Trabajo Académico a desarrollar por cada practicante, según las tareas que, acordadas con "LA CONTRAPARTE", se le asigne a cada uno de ellos, como así también el/los Acuerdo/s Individual/es de Práctica Socio Comunitaria.
4. Notificar en tiempo y forma a "LA CONTRAPARTE" sobre la cobertura de seguro por accidente personal y asistencia médica de los practicantes, durante el período establecido para la práctica.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

UNDÉCIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses recurrentemente renovables en forma automática por igual período, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

DUODÉCIMA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año ____.-

Nombre y Apellido
Cargo
Nombre de la Empresa/Organización

Nombre y Apellido
Decano
Facultad de Ingeniería - UNMdP

Acuerdo Individual de Práctica Socio Comunitaria

Entre (nombre de la empresa/organismo), representada en este acto por _____ en su carácter de _____, con domicilio en la calle _____, de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRAPARTE, por una parte, y _____ de nacionalidad _____, soltero/casado, DNI N° _____, nacido el ____ de _____ de _____, con domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____ en adelante "EL PRACTICANTE", por la otra, se celebra el presente Acuerdo Individual de Práctica Socio Comunitaria que se encuadra en el Convenio Específico celebrado entre LA CONTRAPARTE y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

1.- Plan de Trabajo Académico:

Las partes se comprometen a desarrollar el Plan de Trabajo Académico que se adjunta en ____ fojas (indicar objetivos generales y la descripción de las actividades).-

2.- Duración de la Práctica:

La Práctica tendrá una duración de ____ meses y se desarrollará a partir del ____/____/____ venciendo el ____/____/____.-

3.- Lugar, días y horario de trabajo:

Las tareas se desarrollarán en:

_____ (indicar lugar de desarrollo de las tareas: dirección, ciudad, Partido), los días _____ (no más de 5 días por semana), en el horario de _____ (no más de 6 horas diarias).-

4.- Tutores de la Práctica:

Se designa Tutor Académico por la Facultad de Ingeniería a _____, docente del Departamento de Ingeniería y Responsable Supervisor por "LA CONTRAPARTE" a _____.-

5.- Condiciones especiales – Régimen disciplinario, asistencia, puntualidad, etc.

- a) "EL PRACTICANTE" deberá ajustarse a las normas internas de LA CONTRAPARTE, cumpliendo sus obligaciones con diligencia, con puntualidad, asistencia regular y dedicación.-
- b) "EL PRACTICANTE" deberá considerar confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el ámbito de "LA CONTRAPARTE", ya sea información relacionada con las actividades de la misma/o, o con los procesos o con los métodos adoptados por él mismo (practicante) o por la misma (contraparte) para el procesamiento de la/su información.-
- c) "EL PRACTICANTE" debe cumplir con el requisito de condición de "alumno activo", para poder continuar con el desarrollo de la Práctica Socio Comunitaria. En caso contrario, dejará automáticamente de vincularse con "LA CONTRAPARTE".-



El incumplimiento por parte de "EL PRACTICANTE" de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que "LA CONTRAPARTE" de inmediato, dé aviso a la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión (SETIE) de la Facultad de Ingeniería, y ésta, deje sin efecto la práctica otorgada.-

6.- El presente Acuerdo Individual de Práctica Socio Comunitaria, y su Plan de Trabajo Académico, tendrán validez sólo si son avalados por el/la Comisión de Evaluación de las PSC de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

En prueba de plena y total conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año ____.-

Nombre y Apellido
(representante por el adherente)
Cargo
Nombre de la organización

Nombre y Apellido
(practicante)

Nombre y Apellido
(por Facultad de Ingeniería)
Cargo

